



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.724

Salta, lunes 20 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 18 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2020	5
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18854	6
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 018	7

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13099	8
---------------------------------------	---

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20652/20 ADJUDICACIÓN	9
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20654/20 ADJUDICACIÓN	10
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20671/20 ADJUDICACIÓN	10
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20681/20 ADJUDICACIÓN	11
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20682/20 ADJUDICACIÓN	11
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20684/20 ADJUDICACIÓN	12

SECCIÓN GENERAL

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA – CRONOGRAMA ELECTORAL	14
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/04/2020	15
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 17 de Abril de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Generales (DGR) Nros. 03, 04, 05, 06 y 07/2020 y la Disposición de Presidencia N° 04/2020 de la Comisión Arbitral; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar nuevamente la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por el Decreto N° 297/2020 –que había sido prorrogada por primera vez mediante el Decreto N° 325/2020– hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en atención a la situación epidemiológica imperante, y con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, por otro lado atento a que la provincia de Salta se adhirió a lo resuelto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 en la Disposición de Presidencia mencionada en el visto, corresponde implementar la prórroga allí establecida;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario revisar y, en su caso, prorrogar algunas de las medidas extraordinarias dispuestas oportunamente por esta Dirección General de Rentas a través de las Resoluciones referenciadas en el Visto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Extender la FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesta por el artículo 1° de la Resolución General N° 03/2020 –que ya había sido prorrogada por el artículo 1° de la Resolución General N° 06/2020–, desde el 21 de abril hasta el 04 de mayo de 2020, inclusive, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en las fechas mencionadas.

ARTÍCULO 2°.–Prorrogar hasta el 29 de abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago a que se refiere el artículo 2° de la Resolución General N° 06/2020.

ARTÍCULO 3°.– Prorrogar los plazos para la presentación y el pago establecidos en el artículo 3° de la Resolución General N° 06/2020, únicamente para los contribuyentes jurisdiccionales, de acuerdo al siguiente esquema:

Anticipo	Vencimientos Generales por terminación de N° de CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Marzo	04/05/2020	05/05/2020	06/05/2020	07/05/2020

ARTÍCULO 4°.– Prorrogar los plazos para la presentación y el pago establecidos en el artículo 3° de la Resolución General N° 06/2020, únicamente para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral que hayan registrado en el año 2019 ingresos total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) conforme lo establecido por la Disposición de Presidencia N° 04/2020 de la Comisión Arbitral, y de acuerdo al siguiente esquema:

Anticipo	Vencimientos Generales por terminación de N° de CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Marzo	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020

Para el resto de los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral a que se refiere el artículo 3° de la Resolución General N° 06/2020 se mantendrán los vencimientos establecidos en la citada Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar hasta el 29 de abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago a que se refiere el artículo 4° de la Resolución General N° 06/2020.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos a que se refiere el artículo 5° de la Resolución General N° 06/2020, debiendo los escribanos públicos presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 29 de abril de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5° del artículo 279° bis del Código Fiscal, en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 17 y el 28 de abril de 2020, debiendo los escribanos públicos presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 29 de abril de 2020.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 279° bis del Código Fiscal no se computarán los días comprendidos entre el 17 y el 28 de abril de 2020.

ARTÍCULO 9°.- Prorrogar hasta el 29 de abril de 2020 los plazos a que se refiere el artículo 1° de la Resolución General N° 07/2020.

ARTÍCULO 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco

Recibo sin cargo: 100009456
Fechas de publicación: 20/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078981

SALTA, 16 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 18.854/2020
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Resoluciones Nros. 594/17 y 966/2020 de la Procuración General, la Ley Nacional N° 23.737, las Leyes Provinciales Nros. 7.782 y 7.838; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 966/2020 de la Procuración General, se instruyó al señor Fiscal Penal a cargo de la UFINAR para que, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes Nros. 7.782, y 7.838 y sus modificatorias, requiera a los señores jueces intervinientes que, los automotores, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, máquinas y equipos industriales o agrícolas y las cosas de valor equivalente, así como el dinero y las divisas extranjeras en su porcentaje correspondiente, secuestradas y/o decomisadas sean destinados al Ministerio Público Fiscal.

Que asimismo se dispuso que la Dirección de Administración, sea la encargada de

efectuar todos los trámites relativos y necesarios para la incorporación, asignación, registro, control y mantenimiento de los bienes secuestrados y/o decomisados, de conformidad con las normas contables vigentes, como así también realice las gestiones pertinentes para la apertura de dos cuentas bancarias, una en moneda nacional y otra en dólares estadounidenses en el Banco Macro SA, con el fin de que se depositen en ellas los fondos secuestrados y/o decomisados provenientes de la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, estableciendo para ello las firmas autorizadas para operar las mismas.

Que el artículo 29 de la Ley N° 7.838 dispone que el Colegio de Gobierno del Ministerio Público dictará las normas prácticas que resulten necesarias para la aplicación de la citada ley, corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

- 1.- **TENER PRESENTE** la Resolución N° 966/2020 de la Procuración General, en los términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Provincial N° 7.838, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.
- 2.- **DISPONER** que por Dirección de Administración se dé cumplimiento a lo dispuesto en los puntos II, III y V de la Resolución N° 966/2020 de la Procuración General, a fin de dar curso a las medidas allí adoptadas.
- 3.- **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009454
Fechas de publicación: 20/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078979

SALTA, 11 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 018
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la necesidad de garantizar el normal funcionamiento del Programa de Audiencias Públicas, ante la ausencia de la titular del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las diversas audiencias públicas, informes e intervenciones, que deben materializarse en dicho Programa y ante la ausencia temporal por cuestiones personales o vinculadas a su función de la Jefe de Programa, resulta necesario delegar su atención, a profesionales abogados pertenecientes a esta cartera ministerial;

Que corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a profesionales abogados que se desempeñen en el ámbito de esta cartera ministerial, la atención de todas las funciones inherentes al Programa de Audiencias Públicas, en caso de ausencia temporal de la titular de dicho Programa.

ARTÍCULO 2°.- Dejar aclarado que las tareas de atención de las audiencias públicas serán desempeñadas por los profesionales designados, en forma paralela a sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a todas las áreas jurídicas del Ministerio, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos

Valor al cobro: 0012 - 00001276
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078968

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.099 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de abril de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 26.472, establece la posibilidad de que las mujeres embarazadas o madres de niños menores de cinco años, puedan cumplir la pena impuesta en detención domiciliaria.

Que mediante Acordadas N° 13.082 y modificatorias se adoptaron medidas extraordinarias en razón a la situación que se encuentra el país a causa del COVID-19 (coronavirus), en resguardo del derecho a la salud - artículo 41 de la Constitución Provincial -.

Que las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen pautas para su resguardo y tratamiento, previendo que "*cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y a las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños*" (Regla 64).

Que ante la situación epidemiológica actual, atento a las particulares características de propagación y contagio del virus, corresponde recomendar que las magistradas y señores magistrados competentes en la oportunidad que corresponda, extremen los recaudos de protección establecidos por la legislación referida y las normas internacionales vigentes sobre las mujeres embarazadas privadas de su libertad o de las mujeres en situación de encierro a cargo de niños o niñas menores de cinco años.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a), b) y g) de la Constitución Provincial, y art. 4° del CPP,

ACORDARON

I.- **RECOMENDAR** que las señoras magistradas y señores magistrados del fuero penal extremen los recaudos de protección establecidos por la Ley N° 24.660 y modificatorias y las normas internacionales vigentes respecto a las mujeres embarazadas privadas de su libertad o a las mujeres en situación de encierro a cargo de niños o niñas menores de cinco años.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009455
Fechas de publicación: 20/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078980

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE. N° 20652/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Adquisición de materiales para normalizar el funcionamiento del Pozo 62 hectáreas de la localidad de Hipólito Yrigoyen del distrito Orán.

Expte. N°: 20652/2020.

Destino: Salta, localidad de Orán.

Fecha de Contratación: 01/04/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Importe: \$ 328.695,68 sin IVA.

Proveedor: GUTIERREZ MIGUEL DOMINGO.

Importe: \$ 72.000 sin IVA.

Importe Total: \$ 400.695,68.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078976

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE. N° 20654/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Provisión de paneles vidrios para box atención al usuario.

Expte. N°: 20654/2020.

Destino: ciudad de Salta Capital.

Fecha de Contratación: 17/03/2020.

Proveedor: LUIS CASTELLANI SA.

Importe: \$ 55.707,63 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078975

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE. N° 20671/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Planta potabilizadora de Embarcación – Rodamientos.

Expte. N°: 20671/2020.

Destino: ciudad de Salta, localidad de Embarcación.

Fecha de Contratación: 01/04/2020.

Proveedor: CENTRO GOMA SRL y TOMAS MORENO Y CÍA. SRL.

Importes: \$ 3.223,14 y 22.072,24 sin IVA.

Importe Total: \$ 25.295,38 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078974

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE. N° 20681/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Adquisición de una electrobomba, cañería y accesorios destinados a normalizar el funcionamiento del Pozo N° 4 de la localidad de El Quebrachal.

Expte. N°: 20681/2020.

Destino: Salta; localidad de El Quebrachal.

Fecha de Contratación: 06/04/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Importe: \$ 148.929,2 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078973

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE. N° 20682/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Adquisición de un motor para reemplazar el que salió de servicio en el Pozo N° 7 de la localidad de Yacuy – Distrito Tartagal.

Expte. N°: 20682/2020.

Destino: Salta, localidad de Tartagal.

Fecha de Contratación: 06/04/2020.

Proveedor: RAMON S. RUSSO.

Importe: \$ 219.746,33 sin IVA.

Proveedor: GUTIERREZ MIGUEL DOMINGO.

Importe: \$ 83.000 sin IVA.

Importe Total: \$ 302.746,33.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278
Fechas de publicación: 20/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100078972

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXpte. N° 20684/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Orán Pozo N° 12 – Fuera de servicio.

Expte. N°: 20684/2020.

Destino: localidad de Orán.

Fecha de Contratación: 06/04/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Importe: \$ 413.741,04 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Abril de 2020.

Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001278

Fechas de publicación: 20/04/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100078971



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA – CRONOGRAMA ELECTORAL – ACTA N° 31**

En la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de abril de 2020, reunidos los integrantes del Congreso Provincial, en sede del Partido Identidad Salteña, sito en calle Santa Fe N° 747 de esta ciudad de Salta Capital, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1) Fijar procedimiento y cronograma electoral del Partido.

Toma la palabra el señor Benjamín Cruz y manifiesta que corresponde elaborar el cronograma electoral proponiendo las siguientes fechas:

CRONOGRAMA ELECTORAL

20 de abril de 2020	Convocatoria a elecciones internas partidarias para cubrir cargos de Consejo Provincial, Mesa Ejecutiva, Tribunal de Conducta de la Mesa Provincial, Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.
21 de abril de 2020	Publicación convocatoria.
24 de abril de 2020	Cierre de padrón.
25 al 29 de abril de 2020	Período de exhibición de padrón.
30 de abril de 2020	Vence plazo de impugnaciones, tachas y/o reclamos sobre el padrón.
30 de abril de 2020	Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral.
30 de abril de 2020	Aprobación de formularios.
02 de mayo de 2020	Vence plazo de presentación de listas.
03 de mayo de 2020	Exhibición de listas.
05 de mayo de 2020	Fin de exhibición de listas, de impugnaciones y renunciaciones.
05 de mayo de 2020	Resolución JE impugnaciones.
06 de mayo de 2020	Fin de reemplazos.
07 de mayo de 2020	Oficialización de listas.
07 de mayo de 2020	Presentación modelo de boletas.
08 de mayo de 2020	Oficialización de boletas.
09 de mayo de 2020	Presentación de listado de autoridades de mesa para evaluar por JE.
15 de mayo de 2020	Veda electoral.
17 de mayo de 2020	Realización de los comicios.
19 de mayo de 2020	Inicio escrutinio definitivo.
24 de mayo de 2020	Asunción nuevas autoridades.

La Junta Electoral funcionará en Santa Fe N° 474 – Salta – Capital, atendiendo de 15:00 a 18:00 horas. Todas las publicaciones serán en una cartelera donde funciona la Junta Electoral.

Luego de unos minutos de debate puesto a valoración, se aprueba por unanimidad con todos los presentes.

Leída el Acta, se dá por concluida la reunión firmando al pie y ratificando la misma todos los presentes.

Sr. Benjamín Cruz, PRESIDENTE – Dra. M. Laura Montarcé – Sr. Darío Mabile – Sra. Carla Guiñez – Sra. Florencia Veyga – Sr. Sócrates Papusakis – Sra. Laura Storniolo Pons – Sr. Mauricio Blasco – Sr. Franco Sirena – Sr. Ignacio Martínez Sosa – Dr. Ignacio Majul – Sra. Cinthia Guiñez – Dr. Diego Peretti

Recibo sin cargo: 100009453
Fechas de publicación: 20/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078978

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 433.973,00
Recaudación del día: 17/04/2020	\$ 245,00
Total recaudado a la fecha	\$ 434.218,00

Fechas de publicación: 20/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078996

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

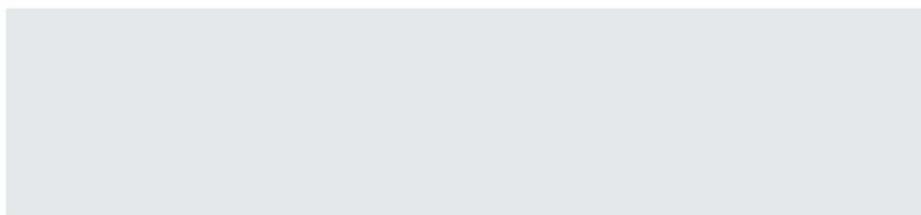
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar